



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGION DE MURCIA POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE SUBSANACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE PLAN ESCENA NACIONAL E INTERNACIONAL EN SU EDICIÓN 2020.

Con fecha 27 de octubre de 2020 se publicó en el BORM nº 249 la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia mediante la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de Plan Escena Nacional e Internacional en su edición 2020.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, procede ahora abrir un plazo de subsanación de la documentación presentada.

El artículo 12 de las bases establece un plazo de subsanación de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, indicándose que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recibido la documentación requerida se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a los artículos 21, 45 apartado 1 letra b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado viernes 11 de diciembre de 2020,

Vista la documentación recibida con relación al procedimiento y el número de días inhábiles presentes en el calendario laboral publicado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las próximas 3 semanas,

Siendo voluntad del ICA facilitar al máximo el proceso de subsanación de solicitudes, de conformidad con el artículo 32 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de





las competencias que ostento como Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo de subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de Plan Escena Nacional e Internacional en su edición 2020 a 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, indicándose que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recibido la documentación requerida se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a los artículos 21, 45 apartado 1 letra b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, en fecha al margen

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Juan Antonio Lorca Sánchez

21/12/2020 10:18:23

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97a2a796-436d-48e4-ecf5-0050569b6280

